RESOLUCIÓN No. 297
(12 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria general del municipio de Malambo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 012 de enero 3 de 2024, en su artículo primero, literal c, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas y leyes aplicadas para el caso y

CONSIDERANDO:

En alcance a lo determinado en el artículo 2 de la Constitución Política que establece como fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", se construye el presente estudio previo enfatizando en la misión del Estado en lo atinente a proteger la vida, la honra y bienes de los particulares; garantizar un espectro de derechos individuales, sociales y colectivos.

El artículo 209 Constitucional define la labor administrativa en favor de los intereses comunes, fundamentada en los principios de equidad, ética, eficiencia, prontitud, neutralidad y transparencia, ello mediante la descentralización, delegación y desconcentración de responsabilidades, es así que, las autoridades administrativas deben sincronizar sus acciones para lograr el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado.

Siguiendo con el análisis del texto Constitucional, se refiere lo indicado en los artículos 311, 315 y 366 que revisten a los alcaldes de funciones y responsabilidades claves para la organización de sus municipios, a fin de ofrecer y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por ende, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad.

En armonía con el anterior postulado constitucional, la Ley 1575 de *2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"* establece, en su artículo 1, que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación".

Que, La Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, reconoce la labor de los bomberos como un *"servicio público esencial"* a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. De otra parte, según lo dispone el Artículo 2 ibidem, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, considerada como actividad, está a cargo de las instituciones bomberiles.

Aunado a lo precedido, la Ley 1575 de 2012 *establece "es obligación de los distritos con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"*

Por consiguiente, tanto el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 como el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 determinan que la gestión integral del riesgo es una responsabilidad compartida entre todas las autoridades del orden municipal, distrital, departamental, gobierno nacional, entidades que sean creadas para tal fin y los ciudadanos del territorio nacional, por lo tanto, en cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo y adelantar los planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad, consecuente de ello, el artículo 3 de dicha Ley 1575 de 2012 asigna a los entes territoriales el compromiso de garantizar la inclusión de tales políticas, puntualmente para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

A su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley 1523 de 2012, explica que los alcaldes desempeñan un papel crucial en el Sistema Nacional al representar la administración local, esto es, que como líderes del desarrollo en su jurisdicción, tienen la responsabilidad directa de implementar los procesos de gestión del riesgo y para ello, se requiere celebrar un convenio de asociación con el cuerpo de bomberos voluntarios reconocidos, adscritos al municipio de Malambo, con el objetivo de que presten el servicio público esencial de bomberos para la protección de las personas y bienes contra incendios, explosiones, accidentes, inundaciones, terremotos, deslizamientos y demás eventos que puedan poner en riesgo la vida, salud y la propiedad de los habitantes.

El artículo 37 Ibidem, establece que, los municipios: *"(…) a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos para financiar la actividad bomberil*", dado que es responsabilidad de los alcaldes suministrar los recursos necesarios para financiar la actividad bomberil, como quiera, que esta, es reconocida como un servicio público esencial a cargo de la Nación y las entidades territoriales. Asimismo, el artículo 3 inciso 2 de la misma disposición, enuncia que, "*es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*".

Por lo que, resulta viable suscribir el presente convenio de asociación para la prestación del servicio esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, llevado a cabo por el Cuerpos de Bomberos Voluntarios y en tal sentido, las entidades territoriales, deben destinar recursos para la financiación de la actividad bomberil, a fin de garantizar la prestación del servicio público esencial, para la satisfacción de los derechos de sus administrados y en pro de procurar mantener estándares apropiados en la cobertura y calidad del servicio.

Según todo lo expresado, la presencia y funcionamiento adecuado de un cuerpo de bomberos es esencial por varias razones fundamentales, tales como, protección de vidas humanas, prevención y mitigación de desastres, protección al medio ambiente, apoyo en situaciones de emergencia y atención de desastres. El personal capacitado y los equipos especializados del cuerpo de bomberos permitirán atender de manera oportuna y eficiente las emergencias que se presenten en el municipio.

La efectiva intervención de los bomberos en incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos salvará vidas y minimizará los daños materiales, lo que responde a los fines esenciales del Estado.

En tal sentido, se resalta lo indicado en la Directiva No. 05 de la Procuraduría General De La Nación del cuatro (04) de febrero de 2020 en la que reiteró a las entidades territoriales la necesidad de gestionar lo pertinente *"(…) celebrar el respectivo contrato y/o convenio con los cuerpos de bomberos voluntarios de su jurisdicción y garantizar la continuidad de la prestación del servicio en cada anualidad, apropiar los recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación del servicio a través de los recursos corrientes y/o recaudo de la sobretasa bomberil cuando corresponda".*

Que mediante circular N° 020 de fecha 25 de noviembre de 2024, emanada por la Dirección Nacional de Bomberos, por medio de la cual requiere a todos los alcaldes de los municipios y distritos del país el cumplimiento responsabilidades Ley 1575 de 2012; fortalecimiento y contratación con los Cuerpos de Bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. Así mismo, indica, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Así las cosas, el artículo 29, literal D, numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, define que los alcaldes tienen la potestad de ordenar el gasto en la celebración de contratos y convenios de acuerdo al presupuesto disponible y respetando las regulaciones legales pertinentes, respecto a ello, se destaca el interés de la Alcaldía Municipal de Malambo en fortalecer la gestión integral contra incendios, los preparativos, la atención y prevención de incidentes y emergencias en todas sus modalidades en el marco de las Leyes 1523 y 1575 de 2012.

En armonía con lo precedido, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Nos Mueve Malambo"* adoptado mediante Decreto 201 del 14 de junio de 2024 como instrumento esencial para garantizar que la función administrativa se lleve a cabo en conformidad con los principios establecidos en los mencionados artículos 2 y 209 de la Constitución Política, en alineación con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, lo que busca asegurar que la gestión pública se realice de manera eficiente y transparente, promoviendo el uso racional de los recursos del Estado y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del mismo y de acuerdo a ello, incluyó en su artículo décimo segundo el eje estratégico N. *1 "Malambo en Paz con equidad social"* el cual busca promover entornos urbanos que garantice la seguridad de la comunidad donde se construya un municipio donde se incluyan todas las voces garantizado de forma institucional todas las ofertas y servicios sociales para fomentar la unión de la sociedad.

Que este eje estratégico pertenece al sector *"Gobierno Territorial"* dentro del cual se encuentra el programa de *"Gestión del riesgo de desastres y emergencias"* que se encamina a identificar, evaluar y prevenir riesgos potenciales, lo que resulta esencial para minimizar el impacto de desastres naturales, así como emergencias provocadas por la actividad humana y a través de la implementación de estrategias preventivas, se pueden establecer medidas que reduzcan la vulnerabilidad de las comunidades y promuevan su resiliencia ante eventos adversos, por ello, dentro de tal programa, se formuló el proyecto denominado "Implementación de la prestación del servicio esencial de bomberos mediante la gestión del riesgo en protección contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Malambo, Atlántico." que busca prevenir, mitigar y responder de manera efectiva ante situaciones adversas, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de gestión de riesgos.

Bajo lo antecedido y en estricta observancia de las funciones atribuidas a la Secretaría de Gobierno del municipio de Malambo, en garantía de la seguridad y protección de los habitantes ante situaciones de emergencia y desastres y al contar el municipio con el recaudo de la sobretasa bomberil, recurso de naturaleza tributaria contemplado en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, resulta necesario asumir la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante la suscripción de convenio de asociación y al respecto, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación que dicta el ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal, se requiere adelantar el proceso de suscripción de este, que permita atender las necesidades descritas.

En atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación que dicta el ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal, se requiere adelantar el proceso de suscripción del mencionado convenio de asociación que permita atender las necesidades descritas.

Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de **"NOS MUEVE MALAMBO"** 2024 – 2027" – Código BBPIN: 202500000014891 así:

- Eje Estratégico: Malambo en paz con equidad social.
- Sector PDM: 45 - Gobierno territorial.
- Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
- Meta del producto: Celebrar un (1) convenio o contrato anual para la prestación del servicio de bomberos.

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALAMBO - ATLANTICO**, tiene por objeto, atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios explosiones y calamidades conexas, investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure la delegación.

Que por lo anterior es posible acreditar la concordancia de la actividad requerida por parte de la Secretaria de Gobierno, con el objeto social y la actividad misional del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALAMBO - ATLANTICO**, que es la de, aunar esfuerzos y recursos para la prestación del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción del municipio de malambo, mediante la gestión del riesgo en protección contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Malambo y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALAMBO - ATLANTICO**, para **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, MEDIANTE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS".**

ARTICULO SEGUNDO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: El valor total del Convenio de Asociación es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($1.262.857.142) M/L.,** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($378.857.142) M/L,** el saldo restante, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y MILLONES DE PESOS ($884.000.000) M/L,** será el aporte del MUNICIPIO, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el estudio previo.

El aporte del municipio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1102001 de fecha once (11) de febrero de la vigencia 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretaria General

Elaborado por: Andres G Montero Fontalvo (Asesor Externo)

Revisado por: Nilsa Marquez Salguedo (Asesora Externa)